

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Asunto: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandantes: INIRIDA MORENO GARCIA y OTRAS.
Demandados: BRAYAN ANDRES TARAZONA BUENAÑO y OTROS.
Radicación: 68755-31-03-001-2021-00055-00
Providencia: Auto de Sustanciación.

En el proceso de la referencia, se advierte que la sociedad demandada DERCO COLOMBIA S.A.S, asegura tener derecho contractual en virtud de la **Pólizas de Seguro de Automóviles No. 1000490180402**. Por tanto, solicita Llamar en Garantía a la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A, con NIT: 860.002.180-7.

Por lo anterior, el Despacho determina que al tenor del **Artículo 64 del C.G.P.**, es procedente resolver sobre tal relación, de manera que se aceptará el referido llamamiento; ordenándose la convocatoria de la llamada en garantía, a quien se le correrá traslado del escrito por el término de veinte (20) días; acorde con lo previsto en el **artículo 66 ibídem**.

Así las cosas, la parte interesada deberá notificar personalmente la presente decisión, a la mencionada compañía aseguradora; conforme lo indica el **Artículo 291 y concordantes del C.G.P**; en armonía con lo preceptuado en el **Artículo 8° del Decreto 806 de 2020**.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR el llamamiento en garantía realizado por la sociedad demandada DERCO COLOMBIA S.A.S; a la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. identificada con NIT: 860.002.180-7; representada legalmente por MARIA DE LAS MERCEDES IBAÑEZ CASTILLO; por lo motivado en precedencia.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente este proveído a la compañía aseguradora llamada en garantía, por intermedio de su representante legal o de quien hiciere sus veces; conforme a lo argumentado anteriormente.

TERCERO. CORRER TRASLADO de la demanda a la sociedad llamada en garantía, por el término de veinte (20) días para que intervenga en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a3cca84d3efa4185291f0bace4d7fe626dc71d823b5951bbeb78d94f37cdb6b3
Documento generado en 19/07/2021 06:18:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>